Cuarto.-Fines de la Fundación.

En los Estatutos que han de regir la Fundación, que aparecen incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «Propiciar la concepción, formación, desarrollo, constatación y difusión de contenidos culturales y de creación. Crear un centro de intercambio mediante una Lonja transnacional de tangibles e intangibles artísticos y culturales. Fomentar nuevos programas para favorecer la alta formación con el fin de potenciar nuevos perfiles profesionales y alimentar las demandas de los actuales yacimientos de empleo en el ámbito de las Industrias Culturales. Reforzar la economía y el mercado cultural de las Industrias Culturales, de pequeño y mediano formato y afianzar formas de producción mediante una prospección más radical en el entorno creativo y cultural. Formar a los artistas y a los profesionales del sector del audiovisual, edición, artes escénicas, diseño, música y artes visuales gracias a la implementación de procesos de desarrollo de proyectos culturales de cualquier índole. Cooperar o bien formar parte como socio fundador con otras instituciones de ámbito nacional e internacional, afines a la Fundación para salvaguardar la producción cultural independiente, el talento artístico y el riesgo creativo en la emergente industria creativa. Fomentar intercambios desde España con la región mediterránea, próximo Oriente y Europa, en estrecha relación con Iberoamérica, Canadá y Estados Unidos, y constituir una red de instituciones afines a la misión de la Fundación que posibilite un mayor enriquecimiento cultural de nuestras respectivas comunidades».

Quinto.-Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente, don Andrés Morte Teres; Secretario, don Félix Arturo Duque Casas; Vicepresidente, don Jorge Maixenchs i Agustí, y vocal, don José Ramón Algora Corbi, según consta en escritura pública número 502, otorgada en Barcelona el 4 de febrero de 2000, ante el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, con residencia en Barcelona, don José Alberto Marín Sánchez. En dicha escritura consta la aceptación de los cargos indicados.

Fundamentos jurídicos

Primero.-Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El Reglamento 24 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden del Ministro de Educación y Cultura, de 18 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo) por la que se delegan en el Secretario general Técnico del Departamento las competencias atribuidas al Ministro de Educación y Cultura, en cuanto titular del Protectorado, por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y por el Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Acordar la inscripción, en el Registro de Fundaciones del Departamento, de la Fundación cultural, denominada «Fundación para la Generación y Difusión de Contenidos de Creación (FCC)», de ámbito estatal, con domicilio en Barcelona, Ronda Sant Pere Mes, número 32, piso 2,

puerta C, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Esta resolución deberá ser notificada a los interesados, a los efectos que establece el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándoles que, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente. Asimismo, esta resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de mayo de 2000.—P. D. (Orden de 18 de mayo de 1999, «Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo), el Secretario general Técnico, Tomás González Cueto.

Protectorado de Fundaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

10480

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los Convenios de colaboración para la realización de un programa de accesibilidad, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO), el Gobierno de Canarias, la fundación ONCE, para la cooperación e integración social de personas con minusvalías y la Corporación Local de Agüimes (Gran Canaria) y otras veintiséis corporaciones.

Suscritos los Convenios de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO), la Comunidad Autónoma de Canarias, la fundación ONCE, y las Corporaciones Locales de Agüimes (Gran Canaria) y otras veintiséis Corporaciones que se relacionan a continuación del texto del Convenio, para la realización de un programa de accesibilidad para la cooperación e integración social de personas con minusvalías y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los citados Convenios, que figuran como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de mayo de 2000.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración para la realización de un programa de accesibilidad, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO), el Gobierno de Canarias, la fundación ONCE para la cooperación e integración social de personas con minusvalías, y la Corporación Local de Agüimes (Gran Canaria)

En Madrid, a 20 de septiembre de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Héctor Maravall Gómez-Allende, Director general del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, en adelante IMSERSO,

De otra parte, el excelentísimo señor don Marcial Morales Martín, Consejero de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias.

De otra parte, don Rafael de Lorenzo García, Vicepresidente Primero Ejecutivo de la fundación ONCE para la Cooperación e Integración Social de Personas con Minusvalías.

Y, de otra, don Antonio Morales Méndez, Alcalde/Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Agüimes.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio, a cuyos efectos

MANIFIESTAN

Primero.—Que el IMSERSO y la fundación ONCE mantienen una común preocupación por la mejora de la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación sensorial en los núcleos urbanos, para lo cual vienen desarrollando una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos y colaborar con otros organismos públicos en la consecución de una mejor calidad de vida de las personas con movilidad reducida.

A tal fin, con fecha 16 de junio de 1998 los titulares de ambas instituciones han firmado un Convenio de colaboración cuyo objeto es la ejecución de un programa global de accesibilidad en colaboración con otras instituciones del país, a lo largo de los años 1998/2000.

Segundo.—Que el Gobierno de Canarias ha manifestado su interés en participar en la actuación conjunta mencionada en el punto anterior, de acuerdo con lo previsto en el tercer párrafo de la cláusula octava del Convenio de colaboración indicado, suscribiendo el Convenio o Convenios correspondientes.

Tercero.—Que en base a este convenio, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 149.1.17.º de la Constitución, el artículo 29 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto; y el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del IMSERSO, el Gobierno de Canarias, la fundación ONCE y la Corporación Local de Agüimes declaran su interés en suscribir un Convenio de colaboración para la ejecución de un programa de accesibilidad en su término municipal.

Por todo lo expuesto, las partes formalizan el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por finalidad la ejecución de las obras de supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación, de acuerdo con lo establecido en el proyecto presentado por la Corporación Local, que se acepta como objeto de este Convenio.

En la ejecución del proyecto, el Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT), dependiente del IMSERSO y/o la empresa Desarrollos Vía Libre, entidad asesora para la accesibilidad integral de la fundación ONCE, actuarán como órganos técnicos especializados en materia de accesibilidad arquitectónica, urbanística y de ayudas técnicas para la autonomía personal.

Segunda.—La Corporación Local contratará la ejecución del proyecto de obras de accesibilidad, objeto del presente convenio, informando a la Comisión de seguimiento del presente convenio sobre la empresa que resulte adjudicataria de las mismas.

El asesoramiento, seguimiento y control de la ejecución de estas obras será llevado a cabo por el Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas del IMSERSO (CEAPAT), la empresa especializada en accesibilidad del grupo empresarial fundación ONCE, desarrollos vía libre, o por cualquier otra firma, profesional o equipo de profesionales que, a juicio de la Comisión de Seguimiento de este convenio, a propuesta de la entidad local, resulte aconsejable por su experiencia y conocimientos en materia de arquitectura accesible. En todo caso, estas actuaciones se llevarán a cabo en contacto con los técnicos del Ayuntamiento.

Tercera.—El coste total del proyecto asciende a la cantidad de $3.600.000\,$ pesetas.

Se consideran incluídos en este importe las remuneraciones del personal que realice los trabajos, los impuestos o tasas que lo graven y demás gastos que, en su caso, fueran consecuencia del trabajo, aunque tuvieran el carácter de repercutibles, así como el importe correspondiente a los honorarios por los trabajos de seguimiento de las obras, en sintonía a lo indicado en la cláusula segunda de este Convenio.

Cuarta.—La cantidad que corresponde aportar a cada una de las entidades firmantes del Convenio será la siguiente:

	IMSERSO – (Pesetas)	Com. Aut. — (Pesetas)	Fund. ONCE	C. Local – (Pesetas)
Ejec. Obras	900.000	1.800.000		900.000
Sumas	900.000	1.800.000		900.000

El Gobierno de Canarias asumirá el pago de la cuota correspondiente a la fundación ONCE, compensándose recíprocamente las Partes en los términos reflejados en el acta de la reunión celebrada el día 21 de abril de 1999.

Quinta.—El IMSERSO hará efectiva la totalidad de su aportación a la Corporación Local a la firma del presente Convenio, con cargo a la aplicación 3437.7600-24 del presupuesto de gastos y dotaciones del IMSERSO para 1999.

Por su parte, el Gobierno de Canarias abonará el importe de su participación contra la presentación de las certificaciones y justificantes de las obras, en los términos establecidos en la cláusula siguiente.

Sexta.—La justificación de la ejecución de las obras se efectuará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones de obra, suscritas por el facultativo director de las mismas, y conformadas por el titular del órgano competente de la Corporación Local.

Asimismo, se deberá aportar factura expedida por el adjudicatario de las obras, en la que deberá constar, al menos, los siguientes datos o requisitos:

Número y, en su caso, serie.

Nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal o, en su caso, código de identificación y domicilio del expedidor y del destinatario.

Descripción de la operación y su contraprestación total y, en su caso, los demás datos necesarios para la determinación de la base imponible. Tipo tributario y cuota.

Lugar y fecha de emisión.

La factura debe estar conformada por el facultativo correspondiente. Igualmente, el Ayuntamiento presentará ante las entidades cofinanciadoras de este Convenio, copia de la factura de honorarios presentada por la empresa que lleve a cabo los trabajos de seguimiento y supervisión del proyecto.

Séptima.—La Corporación local llevará a cabo la formalización de los contratos precisos con la empresa que resulte adjudicataria, informando seguidamente a la Comisión de seguimiento del Convenio.

Octava.—La Comisión de seguimiento del Convenio, a la que se refieren las cláusulas segunda y séptima, estará integrada por dos representantes de cada Institución participante en este convenio, designados, respectivamente, por los titulares de los órganos directivos del IMSERSO, de la fundación ONCE, de la Comunidad Autónoma y de la Corporación local.

Corresponde a esta Comisión decidir sobre las cuestiones que se planteen en relación con el desarrollo y ejecución del convenio, fundamentalmente en lo relativo al seguimiento de la ejecución de las obras que constituye el objeto del presente Convenio.

Presidirá la Comisión de seguimiento, en forma rotativa, uno de los representantes del IMSERSO, la Comunidad Autónoma, la Corporación local y la fundación ONCE asistentes a la reunión de que se trate.

Novena.—El presente Convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el día 31 de diciembre de 1999. No obstante, la Corporación local tendrá un plazo para presentar la justificación de la ejecución de las obras a que se refiere la cláusula sexta, ante los responsables de las restantes instituciones participantes, hasta el día 31 de octubre del año 2000.

Décima.—A la firma del Convenio, o una vez ejecutadas las obras, se procederá a la celebración de un acto público de carácter interinstitucional, al que serán invitados representantes de los medios de comunicación y del movimiento asociativo de discapacitados existente en la localidad.

Undécima.—Con carácter previo a la suscripción del presente Convenio, la Corporación local deberá acreditar ante el IMSERSO el cumplimiento de las exigencias de reserva de puesto de trabajo para personas con discapacidad, tal y como se refleja en la normativa vigente.

Duodécima.—Los Técnicos del IMSERSO, de la Comunidad Autónoma y de la fundación ONCE podrán supervisar la ejecución de los proyectos objeto de este Convenio, acompañados del profesional que designe el Ayuntamiento, quien facilitará cuanta información se le solicite sobre el desarrollo de los mismos.

Decimotercera.—Serán causas de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo, las modificaciones del proyecto aprobado introducidas por el Ayuntamiento, sin el previo consentimiento de las otras Partes intervinientes.

En tal caso, el Instituto, la Comunidad Autónoma y la fundación ONCE suspenderán la cooperación con el Ayuntamiento y la entrega de las cantidades pendientes, sin perjuicio de exigir el reintegro de las abonadas hasta ese momento.

Decimocuarta.—La parte, o partes, podrán proponer la modificación o denunciar el presente convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte, o partes, al menos con dos meses de antelación a la fecha término de su vigencia

Decimoquinta.—El presente Convenio de colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de la misma.

Decimosexta.—La Jurisdicción Contencioso—Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio, por cuadruplicado ejemplar, y a un sólo efecto, en el lugar y fecha reseñado en su encabezamiento.—Por el IMSERSO, Héctor Maravall Gómez-Allende.—Por el Gobierno de Canarias, Marcial Morales Martín.—Por la fundación ONCE, Rafael de Lorenzo García.—Por el Ayuntamiento, Antonio Morales Méndez.

El presente texto, que se publica íntegramente, ha sido suscrito entre la Dirección General del IMSERSO, Fundación ONCE, la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias y los representantes de las entidades que a continuación se relacionan, especificando las aportaciones y fecha de firma de cada uno de ellos:

	Aportaciones					
Entidad	Total	CC.AA.	Ent. Local	IMSERSO	F. ONCE	Fecha de firma
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Ayto. Galdar (Gran Canaria)	3.600.000	1.800.000	900.000	900.000	0	20- 9-1999
Ayto. Ingenio (Gran Canaria)	3.600.000	1.800.000	900.000	900.000	0	20- 9-1999
Ayto. Sta. Lucía Tirajana (Gran Canaria)	5.500.000	2.750.000	1.375.000	1.375.000	0	20- 9-1999
Ayto. San Nicolás Tolentino (Gran Canaria)	3.600.000	1.800.000	900.000	900.000	0	20- 9-1999
Ayto. Telde (Gran Canaria)	8.700.000	4.350.000	2.175.000	2.175.000	0	20- 9-1999
Ayto. Valsequillo (Gran Canaria)	3.600.000	1.800.000	900.000	900.000	0	20- 9-1999
Ayto. Valleseco (Gran Canaria)	3.600.000	1.800.000	900.000	900.000	0	20- 9-1999
Ayto. Vega de San Mateo (Gran Canaria)	3.600.000	1.800.000	900.000	900.000	0	20- 9-1999
Ayto. Arrecife (Lanzatore)	9.500.000	4.750.000	2.375.000	2.375.000	0	20- 9-1999
Ayto. Haría (Lanzarote)	1.800.000	900.000	450.000	450.000	0	20- 9-1999
Ayto. Teguise (Lanzarote)	3.600.000	1.800.000	900.000	900.000	0	20- 9-1999
Ayto. Pájara (Fuerteventura)	1.800.000	900.000	450.000	450.000	0	20- 9-1999
Ayto. Puerto del Rosario (Fuerteventura)	8.500.000	4.250.000	2.125.000	2.125.000	0	20- 9-1999
Ayto. Garachico (Tenerife)	3.600.000	1.800.000	900.000	900.000	0	20- 9-1999
Ayto. La Guancha (Tenerife)	1.800.000	900.000	450.000	450.000	0	20- 9-1999
Ayto. Icod de los Vinos (Tenerife)	5.500.000	2.750.000	1.375.000	1.375.000	0	20- 9-1999
Ayto. La Orotava (Tenerife)	5.500.000	2.750.000	1.375.000	1.375.000	0	20- 9-1999
Ayto. San Juan de la Rambla (Tenerife)	1.800.000	900.000	450.000	450.000	0	20- 9-1999
Ayto. Tegueste (Tenerife)	3.600.000	1.800.000	900.000	900.000	0	20- 9-1999
Ayto. Breña Alta (La Palma)	3.600.000	1.800.000	900.000	900.000	0	20- 9-1999
Ayto. Mazo (La Palma)	3.600.000	1.800.000	900.000	900.000	0	20- 9-1999
Ayto. Los Llanos de Aridane (La Palma)	3.600.000	1.800.000	900.000	900.000	0	20- 9-1999
Ayto. Tazacorte (La Palma)	3.600.000	1.800.000	900.000	900.000	0	20- 9-1999
Ayto. Tijarafe (La Palma)	1.800.000	900.000	450.000	450.000	0	20- 9-1999
Ayto. Frontera (El Hierro)	3.600.000	1.800.000	900.000	900.000	0	20- 9-1999
Ayto. Valverde (El Hierro)	5.500.000	2.750.000	1.375.000	1.375.000	0	20- 9-1999

10481

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2000, de la Dirección General del Instituto Social de la Marina, por la que se publican las subvenciones a instituciones, sin fin de lucro, durante 1999, acogidas a la Orden de 17 de junio de 1999, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Pesupuestaria, en la redacción dada por el artículo

16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, se publican, como anexo a la presente Resolución, las subvenciones concedidas por este Instituto, en el ejercicio 1999, a instituciones, sin fines de lucro, para la realización de actividades socio-culturales, con arreglo a las bases reguladoras contenidas en la Orden de 17 de junio de 1999, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 17 de abril de 2000.—El Director general, Rafael Mateos Carrasco.

ANEXO

Entidad 04. Centro de gastos 6001. Aplicación presupuestaria 3434-4877

Número	Instituciones	Actividad	Cuantía asignada — Pesetas
02/99	Asoc. de Padres del Centro de Estimulación Precoz y Rehabil. (Sanlúcar de Barrameda).	Atención de niños discapacitados.	155.958
$03/99 \ 04/99$	Asoc. de Mujeres «Ager Veneriensis» (Sanlúcar de Barrameda). Asoc. de Vecinos San Jerónimo de Bonanza (Sanlúcar de Barrameda).	Actividades socio-culturales para mujeres. Actividades socio-culturales para la infancia.	102.598 50.000